SERVIU
Región de Coquimbo

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

REF: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°1052 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 Y ESTABLECE NUEVA NORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO

CON ESTA FECHA SE DICTA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 456

LA SERENA, 11 MAR 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1 inc. 4°, 8 inc. 2°, 19 N°14° y 15° en la Constitución Política de la República de Chile; el D.S. N°355/76 de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N°36 de 2024 modificada por la Resolución N° 8/2025 ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; D.F.L. N°29 de 2004, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 de 1989, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N°19.653 sobre probidad administrativa; La Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; El Instructivo Presidencial N°007 de 2022 sobre fortalecimiento de la participación ciudadana; La Resolución Exenta N°1052 de fecha 30 Diciembre de 2014, que aprueba la Norma de Participación Ciudadana del SERVIU Región de Coquimbo; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

a) Que la Ley N°20.500 reconoce el derecho de la ciudadanía a participar en la gestión pública.

b) Que el instructivo Presidencial N°007, señala que cada Órgano de la Administración del Estado deberá establecer y actualizar las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia mediante normas de participación ciudadana e implementar efectivamente los mecanismos contemplados en la Ley N°20.500.

c) Que la participación ciudadana permite mejorar la pertinencia territorial de los programas habitacionales, urbanos y del Plan de Emergencia Habitacional.

d) Que el SERVIU Región de Coquimbo requiere disponer de una normativa actualizada destinada a fortalecer las modalidades de participación ciudadana en la gestión habitacional y urbana de la Región, en concordancia con el contexto regional y los lineamientos ministeriales vigentes

RESUELVO:

1. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°1052 de fecha 30 diciembre de 2014, que aprueba Norma de Participación Ciudadana del SERVIU Región de Coquimbo

2. **APRUÉBASE** la siguiente Norma de Participación Ciudadana del SERVIU Región de Coquimbo:

SERVIU
Región de Coquimbo

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Norma regula las modalidades mediante las cuales las personas y organizaciones de la sociedad civil pueden participar en el diseño, ejecución, implementación y evaluación de los programas habitacionales y urbanos que ejecuta el SERVIU Región de Coquimbo, en concordancia con la Ley N°20.500.
Asimismo, la Norma promueve la retroalimentación permanente de la gestión institucional, fortaleciendo la relación entre el Estado y la ciudadanía, asegurando procesos participativos, trasparentes, inclusivos, oportunos e incidentes, que permitan incorporar la visión, necesidades y propuestas de la ciudadanía en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos habitacionales y urbanos desarrollados por el servicio.
Además, la Norma de Participación Ciudadana del SERVIU Región de Coquimbo tiene como finalidad fortalecer el vínculo entre el Estado y la Ciudadanía, promoviendo la corresponsabilidad social, la confianza institucional y la mejora continua de la gestión pública.

Artículo 2. Para efectos de la presente Norma, se entenderá por participación ciudadana el proceso de involucramiento activo mediante el cual las personas, organizaciones sociales y comunidades intervienen en la gestión pública, aportando opiniones y propuestas que contribuyen al desarrollo de las políticas públicas, programas o proyectos de interés público.

Artículo 3. El SERVIU Región de Coquimbo contará con una persona Encargada de Participación Ciudadana, con dedicación exclusiva, responsable de coordinar las acciones participativas del Servicio en materias de participación ciudadana, para cumplir con lo establecido en la Ley N°20.500 y en concordancia con la presente Norma.

Artículo 4. La Participación Ciudadana de SERVIU Región de Coquimbo se regirá por los siguientes principios:

I. **Transparencia:** Garantizar la entrega oportuna, comprensible y accesible de información pública relevante.

II. **Incidencia:** Promover espacios donde la participación ciudadana influya efectivamente en la gestión institucional.

III. **Inclusión y equidad:** Asegurar la incorporación y participación de diversos grupos sociales tradicionalmente excluidos, como los pueblos originarios, las personas en situación de discapacidad, niños, niñas y adolescentes, personas mayore y las disidencias sexo genéricas (grupos de especial protección).

IV. **Pertinencia territorial y cultural:** Considerar las características propias de las provincias, comunas y localidades de la región.

V. **Enfoque de género:** Promover la igualdad de oportunidades entre hombres, mujeres y diversidades.

VI. **Accesibilidad universal:** Facilitar la participación de personas con discapacidad mediante adecuaciones metodológicas y comunicacionales.

VII. **Participación de Niños, Niñas y Adolescentes:** Incorporar mecanismos adecuados a su etapa de desarrollo, resguardando su interés superior.

VIII. **Responsabilidad institucional:** Garantizar que los procesos participativos cuenten con planificación, seguimiento, evaluación y devolución de resultados. El Funcionariado tiene un rol protagónico en los procesos de participación y debe ser garante de ésta, promoverla y ejecutarla en sus diferentes ámbitos.

SERVIU
Región de Coquimbo

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TÍTULO II
MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 6. Las modalidades y mecanismos de participación ciudadana permitirán fortalecer el vínculo del SERVIU Región de Coquimbo con la sociedad civil, promoviendo la incidencia, colaboración territorial y fortalecimiento del tejido social.

Artículo 7. El SERVIU Región de Coquimbo aplicará los mecanismos de Participación Ciudadana en la Gestión Pública establecidos en la Ley N°20.500:

a) Acceso a información relevante
b) Cuenta Pública Participativa
c) Consultas Ciudadanas
d) Consejo de la Sociedad Civil (COSOC)

Artículo 8. ACCESO A INFORMACIÓN RELEVANTE
El SERVIU Región de Coquimbo garantizará el acceso permanente, oportuno y comprensible a la información pública relevante relacionada con sus políticas, programas, proyectos, procesos de postulación y ejecución de iniciativas urbanas y habitacionales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.500 y la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
Se informará públicamente, todo lo relativo al COSOC y otros procesos participativos que se realicen en el marco de los programas habitacionales y urbanos y se mantendrá vigente la información en "Trasparencia Activa" en la página web.
La comunicación a la ciudadanía debe ser clara, en formato amigable y oportuna, evitando tecnicismos innecesarios, diversificando canales de información, con perspectiva de género e inclusiva.

La información deberá difundirse, a lo menos, a través de:
- Página web institucional y portal de participación Ciudadana
- Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC / OIRS)
- Redes sociales institucionales
- Plataforma de Trasparencia Activa
- Actividades Territoriales informativas de SERVIU
- Oficinas de atención ciudadana
- Otros canales territoriales que el Servicio disponga

Artículo 9. CUENTA PÚBLICA PARTICIPATIVA
El SERVIU Región de Coquimbo realizará anualmente una Cuenta Pública Participativa destinada a informar a la ciudadanía sobre la gestión institucional relacionada a las políticas, planes, programas, acciones y ejecución presupuestaria, y recoger observaciones, consultas y propuestas.
El proceso de Cuenta Pública Participativa deberá considerar, a lo menos, los siguientes puntos:
- La Cuenta Pública Participativa deberá desarrollarse en las fechas que determine el Gobierno a través de la SEGPRES o DOS.
- Deberá considerar las orientaciones del Instructivo Presidencial N°007 y las orientaciones especificas entregadas por la Secretaría General de gobierno o la División de Organizaciones Sociales.
- La Cuenta Pública Participativa deberá estar respaldada por un informe detallado que estará a disposición de las personas con antelación a la realización del evento público.

El informe deberá ser publicado en la pagina web institucional y debe incluir la siguiente información: Balance de la ejecución presupuestaria, Ejecución de programas habitacionales y urbanos, Convenios interinstitucionales, actividades de participación ciudadana realizadas en los distintos programas habitacionales o urbanos, según corresponda, las observaciones, aportes o consultas realizadas en las instancias de participación previas a la ceremonia, etc.

- El COSOC deberá conocer el informe con al menos 15 días hábiles de anticipación a la realización de la cuenta pública participativa, presentándose en una sesión extraordinaria, donde Director y SEREMI deben estar presentes para exponer, discutir su contenido y donde el Consejo podrá emitir sus opiniones, las que deberán ser incorporadas en el informe final de la cuenta.

- Tanto el Mecanismo, como el proceso con sus etapas deben ser ampliamente difundidos por la pagina web y redes sociales institucionales y otros que se consideren necesarios.
- El SERVIU deberá publicar un Informe de Sistematización de consultas ciudadanas dentro de un plazo máximo de dos meses posteriores a la Cuenta Pública.

La Oficina de Participación Ciudadana será la responsable de coordinar el proceso, en conjunto con las unidades técnicas correspondientes, sumado al equipo de comunicaciones.
La respuesta institucional deberá publicarse dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente o lineamientos ministeriales.

Artículo 10. CONSULTAS CIUDADANAS
La Consulta Ciudadana es un proceso a través del cual se somete a consideración de la ciudadanía temas de interés público, mediante distintas herramientas que permiten informar y recoger los distintos puntos de vista, perspectivas y opiniones, a objeto de ser consideradas en los distintos momentos del ciclo de las políticas, programas y proyectos urbanos/habitacionales de Serviu Región de Coquimbo y que sean consideradas materias de interés público.
Las Consultas podrán ser presenciales, virtuales y/o Mixtas, asegurando criterios de representatividad territorial, inclusión de grupos prioritarios, pluralismo, diversidad y resguardo de datos personales.
El proceso de consulta deberá considerar, a lo menos:

- Definición del objetivo y alcance del proceso participativo
- Elaboración de Minuta técnica de la materia consultada
- Plan de Difusión pública del proceso para una participación informada
- Aplicación de instrumentos participativos adecuados al territorio
- Sistematización y análisis de resultados
- Devolución ciudadana de los resultados

Artículo 11. CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL (COSOC)
El COSOC del SERVIU Región de Coquimbo será un órgano consultivo y autónomo, de composición diversa, representativa y pluralista, conformado por integrantes de organizaciones sociales sin fines de lucro y que tengan vinculación con las políticas, planes y programas ejecutados por SERVIU Región de Coquimbo.
El Consejo tendrá como funciones principales:

- Emitir opiniones respecto de políticas, planes y programas institucionales.
- Formular recomendaciones para el fortalecimiento de la gestión participativa
- Conocer resultados de los procesos participativos desarrollados por el servicio
- Colaborar con la promoción de la participación ciudadana

El Consejo será autónomo respecto del SERVIU Región de Coquimbo, el cual está obligado a velar por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de las organizaciones de la sociedad civil del sector, mediante la realización de una elección de representantes de distintos estamentos y/o categorías, sin exclusiones arbitrarias, fomentando el equilibrio de género y las diferentes corrientes de opinión que en él existan. El Servicio garantizará también las condiciones administrativas, espacios físicos y materiales para asegurar el funcionamiento regular del Consejo.
El Consejo de la Sociedad Civil regirá su funcionamiento interno por medio de un reglamento que deberá ser dictado mediante una resolución exenta, la que podrá ser emitida de manera conjunta por el SERVIU Región de Coquimbo y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, debiendo contemplar criterios de representatividad provincial; paridad y enfoque de inclusión; mecanismos de elección; transparencia; funciones y atribuciones; y régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias.
El SERVIU Región de Coquimbo podrá constituir el consejo en conjunto con la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región, a través de la dictación de una resolución conjunta.
La Oficina de participación ciudadana será la secretaría técnica del COSOC y encargada de publicar en el sitio web las actas, acuerdos y nóminas de integrantes.
El Consejo estará integrado por al menos 5 consejeros que participarán con plenos derechos. Asimismo, participarán como interlocutores el Director SERVIU Región de Coquimbo y el SEREMI de Vivienda y Urbanismo, o quienes designen en su representación y el secretario técnico, cumpliendo este rol el encargado de Participación Ciudadana.

SERVIU
Región de Coquimbo

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Artículo 12. OTROS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
El SERVIU Región de Coquimbo incorporará procesos participativos en las distintas etapas de sus proyectos, promoviendo participación temprana e incidente mediante metodologías adecuadas a cada territorio.
En sus procesos propiciará la participación de toda la ciudadanía sin exclusiones, promoviendo la participación de niñas, niños y adolescentes (NNA) de personas mayores, de personas en situación de discapacidad, disidencias sexo genéricas, con equidad territorial y con enfoque de género.
Además de los mecanismos mencionados anteriormente en este documento, se podrán implementar, además:
• Diálogos participativos: Instancias que permite a la comunidad de un determinado territorio, levantar propuestas, expresar sus necesidades o requerimientos a los equipos y sus autoridades, respecto a un tema, un proyecto y/o una acción de su interés.
• Cabildos territoriales: Son instancias de discusión y participación ciudadana donde se busca escuchar las opiniones y propuestas ciudadanas sobre temas de interés público.
• Escuelas de formación ciudadana: Procesos de formación periódica, orientada a liderazgos sociales y territoriales de la sociedad civil organizada, con el propósito de promover una ciudadanía informada y con herramientas para incidir activamente en los procesos de participación.
• Instancias definidas por programas habitacionales y/o urbanos

Artículo 13. El equipo de Participación Ciudadana, en conjunto con otras áreas del servicio, promoverá la coordinación con socios estratégicos para el trabajo coordinado como municipalidades, organizaciones sociales y servicios públicos, fortaleciendo la gestión territorial colaborativa.

Artículo 14. Se reconoce la información como base fundamental de todo proceso participativo, debiendo incorporarse desde etapas tempranas de los proyectos, considerando características territoriales y socioculturales de la población beneficiaria, por ende, los proyectos deberán establecer canales de información claros, cercanos y amigables a la comunidad desde sus inicios.

Artículo 15. DISPOSICIÓN FINAL
Déjese constancia que la presente Resolución no afecta presupuesto institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECTOR REGIONAL
SERVIU IV REGIÓN

ANGELO MONTAÑO ESPEJO
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO

CPA/ECG/YRR

Distribución:
- Dirección SERVIU Región de Coquimbo
- Depto. Adm. y Finanzas, SERVIU Región de Coquimbo
- Depto. De Programación y Control, SERVIU Región de Coquimbo
- Depto. de Operaciones Habitacionales, SERVIU Región de Coquimbo
- Depto. Técnico de Construcciones y Urbanización, SERVIU Región de Coquimbo
- Coordinadora Participación Ciudadana, SERVIU Región de Coquimbo
- Unidad OIRS-SIAC, SERVIU Región de Coquimbo
- Oficina de Partes, SERVIU Región de Coquimbo

APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGION DE COQUIMBO, QUE ESTABLECE MODALIDADES FORMALES Y ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN CUIDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.500.

LA SERENA, 30 DIC 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1052

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1 inc. 4°, 8 inc.2°, 19 Nº 14° y 15° en la Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 16391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N°355, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, la ley 20.285 sobre Acceso a Información Pública, la Ley N° 20.500, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el D.F.L. N° 1/19.563, de 2000, del Instituto Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior y el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana N°007 del 06 de Agosto de 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de febrero de 2011, se publicó la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que modificó la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un título IV sobre Participación Ciudadana, el cual consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.

2. Que el art. 70 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado establece que "Cada

órgano de Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia."

2. Que el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana, dictado el 06 de Agosto del 2014, instruye a todos los órganos de Administración del Estado del nivel central "revisar y actualizar sus normas de participación ciudadana con el objeto de adecuar los mecanismos de participación de las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia, buscando ampliar los niveles de participación desde los consultivo a lo deliberativo."

3. Que el Instructivo Presidencial N° 007, indicado en numeral precedente, establece los siguientes objetivos estratégicos para la ampliación y profundización de la democracia mediante la participación ciudadana:

a) Revisar y perfeccionar el diseño, ejecución y evaluación de los mecanismos de participación ciudadana hoy existentes en los programas y políticas públicas sectoriales en todas sus etapas.
b) Integrar transversalmente el enfoque de participación ciudadana a toda política pública sectorial.
c) Fortalecer y dar institucionalidad tanto a la participación política como a la participación ciudadana en la gestión pública, garantizando que todos y todas tengamos el mismo derecho a incidir en las decisiones que nos afectan.
d) Promover que la participación se lleve adelante con un enfoque de derechos y de manera transversal, sin ningún tipo de discriminación arbitraria, respetando la diversidad social y cultural, reconociendo e integrando las particularidades, características y necesidades de los distintos grupos que conforman nuestra sociedad.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE la siguiente Norma General de Participación Ciudadana del Serviu Región de Coquimbo, y déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 781 del 16 de Agosto de 2011.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La norma general de participación ciudadana del Serviu Región de Coquimbo, regula las modalidades formales y específicas en que las personas pueden participar e incidir en el desarrollo de todo el ciclo de gestión de las políticas públicas que son de su competencia. La aplicación de esta norma debe apuntar al fortalecimiento de la gestión pública participativa y a la promoción del derecho a la participación ciudadana en ésta.

Artículo 2º: La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública del Serviu Región de Coquimbo, se basa en los siguientes fundamentos:

i) La participación de las personas y organizaciones de la sociedad civil en el ciclo de vida de las políticas públicas es un derecho que el Estado debe garantizar y promover. Esto significa que todos los órganos de Administración del Estado deberán garantizar espacios y mecanismos institucionalizados en los cuales las personas puedan participar tanto en el diseño, formulación ejecución y evaluación de las políticas Públicas.

ii) Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control y transparencia de la función pública.

iii) Las políticas públicas sectoriales deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad y descentralización.

iv) La inclusión y la igualdad de oportunidades de participación. La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias y respeto a la diversidad, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana y el establecimiento de garantías necesarias para que el derecho a la participación ciudadana sea ejercido en igualdad de condiciones.

Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación: La presente norma es aplicable al Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo.

Artículo 4°.- Cómputo de Plazos. Los plazos de días establecidos en esta resolución serán de días hábiles en jornada laboral, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos, entendiéndose que un plazo de día hábil culmina al término de la jornada laboral de los funcionarios públicos.

TÍTULO II

PÁRRAFO 1°
DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 5°.- Modalidades de Participación Ciudadana. Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad social entre la ciudadanía y los órganos del Estado. Éstos se encuentran conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de

participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento. Su vigencia y número de participantes se determinarán de acuerdo a los objetivos, recursos disponibles y la voluntad política que los constituye.

Son mecanismos de participación ciudadana los siguientes:

a) Acceso a Información Relevante.
b) Cuentas Públicas Participativas.
c) Consultas Ciudadanas.
d) Consejo de la Sociedad Civil.

Las referidas modalidades deberán considerar los avances de las tecnologías de la información, de manera que siempre se favorecerá aquel procedimiento que permita constatar un hecho y agilice la gestión pública.

Asimismo, en la utilización de estas modalidades la autoridad deberá velar tanto por el correcto tratamiento de los datos personales en virtud de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, como por la igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad, contemplada en la Ley N° 20.422; de los pueblos originarios, conforme a la Ley 19.253, Convenio 169 de la OIT y demás legislación vinculante. Lo anterior, sin perjuicio de otras normas vigentes.

PÁRRAFO 2°
DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELEVANTE

Artículo 6°.- Acceso a la Información Relevante.

El Serviu Región de Coquimbo pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus planes, políticas, programas, acciones y presupuestos, asegurando así, que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible, sin perjuicio de la aplicación de la ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Los canales de difusión serán los siguientes:

a) Sitio web del Serviu Región de Coquimbo (www.serviu4.cl)
b) Medios Presenciales de Relación Directa. (Ej. Jornadas de difusión, plazas ciudadanas de orientación e información de programas, beneficios, etc.)
c) Medios Audiovisuales y Físicos como Boletines o periódicos electrónicos, cartillas o folletos impresos.
d) Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias.
e) Carta de Compromisos y /o Carta de Derechos Ciudadanos.
f) Teléfono de Información Ciudadana.

Y en general, cualquier otro que el servicio estime pertinente.

PARRAFO 3º
DE LA CUENTA PÚBLICA PARTICIPATIVA

Artículo 7°.- Cuenta Pública Participativa.

Las Cuentas Públicas Participativas son espacios de diálogo abierto entre la autoridad pública y los representantes de la sociedad civil y la ciudadanía en general, que permiten a la autoridad pública rendir cuenta anual de la gestión de políticas públicas, y a los ciudadanos ejercer control social sobre la gestión de la administración pública.

La Autoridad máxima del Serviu Región de Coquimbo realizará a más tardar en el mes de Abril de cada año, un proceso de Cuenta Pública de manera desconcentrada con participación directa a la ciudadanía, el cual podrá ser realizado de manera conjunta con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la Región.

Artículo 8°.- El proceso de rendición de cuentas se iniciará con la elaboración de un documento base de rendición de cuentas, con la información contenida en el Balance de Gestión Integral (BGI), el cual deberá contener de manera didáctica, la información más relevante acerca de los compromisos futuros y el desempeño de la gestión del Serviu Región de Coquimbo, incluyéndose información respecto de los de la gestión de las políticas, planes, programas y de la ejecución presupuestaria del año anterior y presentar los principales compromisos para el próximo periodo.

Artículo 9°.- Antes de difundir este informe, deberá consultarse le la opinión al Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil, debiendo consignar su opinión en la versión final del texto de la Cuenta. Este documento debe difundirse ampliamente para lo cual deberá encontrarse disponible en la OIRS del Serviu Región de Coquimbo y deberá ser publicado en los medios de difusión electrónicos y/u impresos que el servicio disponga. El o la jefe superior, mediante resolución, aprobará el documento base de rendición de cuenta pública respectiva e indicará el proceso y el cronograma del mismo.

Artículo 10°.-Conjuntamente a la elaboración y difusión de la Cuenta Pública, el Serviu Región de Coquimbo convocará a una jornada de diálogo participativo con personas y representantes de organizaciones de la sociedad civil, proporcionándoles un resumen ejecutivo del Informe de Cuenta Pública y la ubicación del documento completo en el sitio web institucional.

En la jornada de diálogo se analizarán los contenidos de la cuenta pública por parte de los participantes. La autoridad realizará una exposición de la cuenta pública, manera clara y precisa, para luego realizar una instancia de discusión en la modalidad de taller, donde se recopilarán las opiniones y comentarios planteados por los/as participantes, los que serán expuestos en un plenario.

Paralelamente, el Serviu Región de Coquimbo dispondrá en el sitio Web institucional, el "Informe de Cuenta Pública" el cual deberá estar publicado 20 días hábiles antes del inicio de la ejecución presencial a través del cual:

a) Se convocará a la ciudadanía al diálogo virtual.
b) Se podrá conocer el documento base de la cuenta pública,
c) Se podrán hacer llegar opiniones y comentarios sobre la cuenta pública.

Artículo 11°. El Serviu Región de Coquimbo sistematizará todas las opiniones y comentarios recogidos en la jornada de diálogo presencial y virtual, y 45 días después de la ejecución de ambas modalidades, el jefe superior del servicio, mediante un documento dará respuesta pública a las inquietudes e interrogantes más importantes que se hayan detectado en el proceso de cuenta pública. Este documento de respuesta será enviado a los participantes de la jornada de diálogo y se difundirá a través del sitio web institucional y de los medios que el Serviu Región de Coquimbo estime conveniente.

PÁRRAFO 4°
DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS

Artículo 12°.- Consultas Ciudadanas y sus materias. Con el objetivo de mejorar las políticas públicas que desarrolla, el Serviu Región de Coquimbo pondrá en conocimiento, de oficio o a petición de parte, las materias de interés ciudadano en las que se requiera conocer la opinión de las personas. Este proceso debe realizarse siempre manteniendo los criterios de representatividad, diversidad y pluralismo.

Artículo 13°.- Consultas Ciudadanas a petición de parte. El Serviu Región de Coquimbo deberá realizar durante el mes de diciembre de cada año un proceso de recolección de solicitudes de temas para la realización de Consultas Ciudadanas durante el año siguiente. La autoridad determinará cuales temáticas se llevarán a consulta e informará esta decisión a las personas interesadas y a la ciudadanía en general, a través del sitio web institucional.

Artículo 14°.- Consultas Ciudadanas de oficio. Las materias a consultar de oficio por parte del Serviu Región de Coquimbo serán definidas mediante un documento que se publicará en el sitio web institucional durante el primer trimestre de cada año. En él se informará del proceso a realizar, la metodología aplicable y la minuta de posición que contendrá los fundamentos de la materia en consulta, los antecedentes técnicos y los principios programáticos que la sustentan, además de describir los resultados esperados y las principales acciones consignadas respecto de políticas, planes y programas que se sometan a consideración de la ciudadanía.

Artículo 15°.- Para la implementación de las consultas ciudadanas el Serviu Región de Coquimbo ha definido los siguientes momentos para el desarrollo de éstas:

- Presentación de las Minuta de Posición.
- Consulta y deliberación de la ciudadanía.
- Respuesta pública de la autoridad.

Artículo 16°- Las consultas de ciudadanas que realizará el Serviu Región de Coquimbo podrán ser a través de las siguientes modalidades:

- Diálogos Participativos.
- Consultas Ciudadanas Virtuales
- Ambas modalidades simultáneamente.

Artículo 17°.- Los Diálogos Participativos son procesos de diálogo entre la autoridad gubernamental y representantes de la sociedad civil, respecto de diversos temas de política pública, con el fin de promover la participación e incidencia ciudadana en los asuntos de interés público. Es una metodología de trabajo que permite participar en cualquier momento del ciclo de las políticas públicas, incluyendo el diseño, implementación y evaluación de éstas.

Artículo 18°.- El Diálogo Participativo se iniciará con la publicación de la Minuta de Posición, documento que contiene el planteamiento de la autoridad pública y que incluirá al menos los siguientes elementos:

- Marco de la Consulta Ciudadana: Datos necesarios para participar en la convocatoria, incluyendo fecha, lugar y metodología de discusión. Se deben establecer los compromisos de la autoridad en materia de tiempos y mecanismos de respuesta a los planteamientos de los participantes.

- Fundamentos de la materia en consulta: Corresponden a los antecedentes técnicos y los principios programáticos que sustentan la voluntad de la autoridad de someter a discusión una determinada política pública (o necesidad de ella en el caso de obedecer a un proceso de diseño).

- Resultados esperados: Se deben explicitar claramente las principales acciones comprometidas una vez finalizado el proceso de consulta ciudadana.

Artículo 19°.- El Encuentro de Diálogo Participativo se realizará en la fecha planteada en la Minuta de Posición y contemplará al menos las siguientes etapas:

- Acreditación y Presentación: se procederá a la individualización de los participantes y la inauguración del encuentro.
- Desarrollo Temático: la autoridad expondrá la Minuta de Posición y se dará paso a un trabajo en talleres para el análisis y deliberación de los contenidos de la minuta.
- Plenario de cierre en el cual la autoridad pública escuchará los planteamientos de los participantes.

Artículo 20°. El Serviu Región de Coquimbo procederá a la construcción de un informe que dé cuenta del proceso. Éste deberá incluir las presentaciones realizadas, los acuerdos y desacuerdos propios del encuentro y los compromisos asumidos por el Servicio.

Artículo 21°.- El Serviu Región de Coquimbo tendrá un plazo de 45 días desde la realización del encuentro de diálogo participativo para publicar el informe de la totalidad del proceso.

Artículo 22°.- Consultas Ciudadanas Virtuales: Son espacios de encuentro virtual entre la ciudadanía y el la autoridad pública que permiten recoger opiniones, observaciones y propuestas sobre temas específicos de política pública, que se someten a consideración de la ciudadanía.

Artículo 23°.- El Serviu Región de Coquimbo difundirá el anuncio de la Consulta Virtual en el sitio web institucional y/o plataforma virtual de participación ciudadana durante un mes.
Posteriormente publicará una Minuta de Posición en el sitio web (www.serviu4.cl) que contendrá la temática sometida a consulta y el plazo que estará disponible para la recepción de planteamientos.

Artículo 24° Finalizado el proceso de consulta, el Serviu Región de Coquimbo analizará las opiniones ciudadanas y elaborará una respuesta sistematizada de los resultados y compromisos asumidos por el Servicio, que se publicará en un plazo no superior a 45 días.

PÁRRAFO 5°
DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 25°.-Consejo de la Sociedad Civil. El Serviu Región de Coquimbo contará con un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo, el cual se conformará de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con las políticas, planes y programas ejecutados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El Consejo tendrá como objetivo participar con su opinión en los procesos de toma de decisión y seguimiento de las políticas públicas impulsadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 26°.- El Consejo será autónomo respecto del Serviu Región de Coquimbo, el cual estará obligado a velar por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de las organizaciones de la sociedad civil del sector, mediante la realización de una elección de representantes de diferentes estamentos y/o categorías, sin exclusiones arbitrarias, fomentando el equilibrio de género y las diferentes corrientes de opinión que en él existan. El Serviu Región de Coquimbo garantizará las condiciones administrativas y materiales para asegurar el funcionamiento regular del consejo

Artículo 27°.- El Serviu Región de Coquimbo podrá constituir el consejo en conjunto con la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región, a través de la dictación de una resolución conjunta.
El Consejo estará integrado por al menos 5 consejeros que participarán con plenos derechos. Asimismo participarán como interlocutores el director Serviu Región de Coquimbo y el Seremi de Vivienda y Urbanismo, o quienes designen en su representación, el Secretario Ejecutivo y un Secretario de Actas, cumpliendo este rol el encargado/a de participación ciudadana.

Artículo 28°.- Régimen Interno. El Consejo de Sociedad Civil regirá su funcionamiento interno por medio de un Reglamento, que deberá ser dictado mediante una Resolución Exenta la que podrá ser emitida de manera conjunta por el Serviu Región de Coquimbo y SEREMI MINVU Región de Coquimbo. Este Reglamento establecerá:

- Forma de elección de los/as Consejeros.
- Composición del Consejo.
- Funcionamiento del Consejo.

2° PUBLÍQUESE la presente resolución en conformidad al artículo 7°, letra j) de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, PÚBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ANGELO MONTAÑO ESPEJO
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR (P Y T) SERVIU REGION DE COQUIMBO

Distribución:
- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARÍA
- DIRECTOR REGIONAL SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO
- SEREMI MINVU COQUIMBO
- CONTRALORÍA INTERNA
- SIAC
- OFICINA DE PARTES

NORMA GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGION DE COQUIMBO

2014

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La norma general de participación ciudadana del Serviu Región de Coquimbo, regula las modalidades formales y específicas en que las personas pueden participar e incidir en el desarrollo de todo el ciclo de gestión de las políticas públicas que son de su competencia. La aplicación de esta norma debe apuntar al fortalecimiento de la gestión pública participativa y a la promoción del derecho a la participación ciudadana en ésta.

Artículo 2º: La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública del Serviu Región de Coquimbo, se basa en los siguientes fundamentos:

i) La participación de las personas y organizaciones de la sociedad civil en el ciclo de vida de las políticas públicas es un derecho que el Estado debe garantizar y promover. Esto significa que todos los órganos de Administración del Estado deberán garantizar espacios y mecanismos institucionalizados en los cuales las personas puedan participar tanto en el diseño, formulación ejecución y evaluación de las políticas Públicas.

ii) Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control y transparencia de la función pública.

iii) Las políticas públicas sectoriales deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad y descentralización.

iv) La inclusión y la igualdad de oportunidades de participación. La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias y respeto a la diversidad, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana y el establecimiento de garantías necesarias para que el derecho a la participación ciudadana sea ejercido en igualdad de condiciones.

Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación: La presente norma es aplicable al Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo.

Artículo 4°.- Cómputo de Plazos. Los plazos de días establecidos en esta resolución serán de días hábiles en jornada laboral, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos, entendiéndose que un plazo de día hábil culmina al término de la jornada laboral de los funcionarios públicos.

TÍTULO II

PÁRRAFO 1°
DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 5°.- Modalidades de Participación Ciudadana. Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad social entre la ciudadanía y los órganos del Estado. Éstos se encuentran conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento. Su vigencia y número de participantes se determinarán de acuerdo a los objetivos, recursos disponibles y la voluntad política que los constituye.

Son mecanismos de participación ciudadana los siguientes:

a) Acceso a Información Relevante.
b) Cuentas Públicas Participativas.
c) Consultas Ciudadanas.
d) Consejo de la Sociedad Civil.

Las referidas modalidades deberán considerar los avances de las tecnologías de la información, de manera que siempre se favorecerá aquel procedimiento que permita constatar un hecho y agilice la gestión pública.

Asimismo, en la utilización de estas modalidades la autoridad deberá velar tanto por el correcto tratamiento de los datos personales en virtud de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, como por la igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad, contemplada en la Ley N° 20.422; de los pueblos originarios, conforme a la Ley 19.253, Convenio 169 de la OIT y demás legislación vinculante. Lo anterior, sin perjuicio de otras normas vigentes.

PÁRRAFO 2°
DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELEVANTE

Artículo 6°.- Acceso a la Información Relevante.

El Serviu Región de Coquimbo pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus planes, políticas, programas, acciones y presupuestos, asegurando así, que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible, sin perjuicio de la aplicación de la ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Los canales de difusión serán los siguientes:

a) *Sitio web del Serviu Región de Coquimbo (www.serviu4.cl)*
b) *Medios Presenciales de Relación Directa. (Ej. Jornadas de difusión, plazas ciudadanas de orientación e información de programas, beneficios, etc.)*
c) *Medios Audiovisuales y Físicos como Boletines o periódicos electrónicos, cartillas o folletos impresos.*
d) *Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias.*
e) *Carta de Compromisos y /o Carta de Derechos Ciudadanos.*
f) *Teléfono de Información Ciudadana.*

Y en general, cualquier otro que el servicio estime pertinente.

PARRAFO 3º
DE LA CUENTA PÚBLICA PARTICIPATIVA

Artículo 7°.- Cuenta Pública Participativa.

Las Cuentas Públicas Participativas son espacios de diálogo abierto entre la autoridad pública y los representantes de la sociedad civil y la ciudadanía en general, que permiten a la autoridad pública rendir cuenta anual de la gestión de políticas públicas, y a los ciudadanos ejercer control social sobre la gestión de la administración pública.

La Autoridad máxima del Serviu Región de Coquimbo realizará a más tardar en el mes de Abril de cada año, un proceso de Cuenta Pública de manera desconcentrada con participación directa a la ciudadanía, el cual podrá ser realizado de manera conjunta con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la Región.

Artículo 8°.- El proceso de rendición de cuentas se iniciará con la elaboración de un documento base de rendición de cuentas, con la información contenida en el Balance de Gestión Integral (BGI), el cual deberá contener de manera didáctica, la información más relevante acerca de los compromisos futuros y el desempeño de la gestión del Serviu Región de Coquimbo, incluyéndose información respecto de los de la gestión de las políticas, planes, programas y de la ejecución presupuestaria del año anterior y presentar los principales compromisos para el próximo periodo.

Artículo 9°.- Antes de difundir este informe, deberá consultarse le la opinión al Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil, debiendo consignar su opinión en la versión final del texto de la Cuenta. Este documento debe difundirse ampliamente para lo cual deberá encontrarse disponible en la OIRS del Serviu Región de Coquimbo y deberá ser publicado en los medios de difusión electrónicos y/u impresos que el servicio disponga. El o la jefe superior, mediante resolución, aprobará el documento base de rendición de cuenta pública respectiva e indicará el proceso y el cronograma del mismo.

Artículo 10°.-Conjuntamente a la elaboración y difusión de la Cuenta Pública, el Serviu Región de Coquimbo convocará a una jornada de diálogo participativo con personas y representantes de organizaciones de la sociedad civil, proporcionándoles un resumen ejecutivo del Informe de Cuenta Pública y la ubicación del documento completo en el sitio web institucional.

En la jornada de diálogo se analizarán los contenidos de la cuenta pública por parte de los participantes. La autoridad realizará una exposición de la cuenta pública, manera clara y precisa, para luego realizar una instancia de discusión en la modalidad de taller, donde se recopilarán las opiniones y comentarios planteados por los/as participantes, los que serán expuestos en un plenario.

Paralelamente, el Serviu Región de Coquimbo dispondrá en el sitio Web institucional, el "Informe de Cuenta Pública" el cual deberá estar publicado 20 días hábiles antes del inicio de la ejecución presencial a través del cual:

a) Se convocará a la ciudadanía al diálogo virtual.
b) Se podrá conocer el documento base de la cuenta pública,
c) Se podrán hacer llegar opiniones y comentarios sobre la cuenta pública.

Artículo 11°. El Serviu Región de Coquimbo sistematizará todas las opiniones y comentarios recogidos en la jornada de diálogo presencial y virtual, y 45 días después de la ejecución de ambas modalidades, el jefe superior del servicio, mediante un documento dará respuesta pública a las inquietudes e interrogantes más importantes que se hayan detectado en el proceso de cuenta pública. Este documento de respuesta será enviado a los participantes de la jornada de diálogo y se difundirá a través del sitio web institucional y de los medios que el Serviu Región de Coquimbo estime conveniente.

PÁRRAFO 4°
DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS

Artículo 12°.- Consultas Ciudadanas y sus materias. Con el objetivo de mejorar las políticas públicas que desarrolla, el Serviu Región de Coquimbo pondrá en conocimiento, de oficio o a petición de parte, las materias de interés ciudadano en las que se requiera conocer la opinión de las personas. Este proceso debe realizarse siempre manteniendo los criterios de representatividad, diversidad y pluralismo.

Artículo 13°.- Consultas Ciudadanas a petición de parte. El Serviu Región de Coquimbo deberá realizar durante el mes de diciembre de cada año un proceso de recolección de solicitudes de temas para la realización de Consultas Ciudadanas durante el año siguiente. La autoridad determinará cuales temáticas se llevarán a consulta e informará esta decisión a las personas interesadas y a la ciudadanía en general, a través del sitio web institucional.

Artículo 14°.- Consultas Ciudadanas de oficio. Las materias a consultar de oficio por parte del Serviu Región de Coquimbo serán definidas mediante un documento que se publicará en el sitio web institucional durante el primer trimestre de cada año. En él se informará del proceso a realizar, la metodología aplicable y la minuta de posición que contendrá los fundamentos de la materia en consulta, los antecedentes técnicos y los principios programáticos que la sustentan, además de describir los resultados esperados y las principales acciones consignadas respecto de políticas, planes y programas que se sometan a consideración de la ciudadanía.

Artículo 15°.- Para la implementación de las consultas ciudadanas el Serviu Región de Coquimbo ha definido los siguientes momentos para el desarrollo de éstas:

- Presentación de las Minuta de Posición.
- Consulta y deliberación de la ciudadanía.
- Respuesta pública de la autoridad.

Artículo 16°- Las consultas de ciudadanas que realizará el Serviu Región de Coquimbo podrán ser a través de las siguientes modalidades:

- Diálogos Participativos.
- Consultas Ciudadanas Virtuales
- Ambas modalidades simultáneamente.

Artículo 17°.- Los Diálogos Participativos son procesos de diálogo entre la autoridad gubernamental y representantes de la sociedad civil, respecto de diversos temas de política pública, con el fin de promover la participación e incidencia ciudadana en los asuntos de interés público. Es una metodología de trabajo que permite participar en cualquier momento del ciclo de las políticas públicas, incluyendo el diseño, implementación y evaluación de éstas.

Artículo 18°.- El Diálogo Participativo se iniciará con la publicación de la Minuta de Posición, documento que contiene el planteamiento de la autoridad pública y que incluirá al menos los siguientes elementos:

- Marco de la Consulta Ciudadana: Datos necesarios para participar en la convocatoria, incluyendo fecha, lugar y metodología de discusión. Se deben establecer los compromisos de la autoridad en materia de tiempos y mecanismos de respuesta a los planteamientos de los participantes.

- Fundamentos de la materia en consulta: Corresponden a los antecedentes técnicos y los principios programáticos que sustentan la voluntad de la autoridad de someter a discusión una determinada política pública (o necesidad de ella en el caso de obedecer a un proceso de diseño).

- Resultados esperados: Se deben explicitar claramente las principales acciones comprometidas una vez finalizado el proceso de consulta ciudadana.

Artículo 19°.- El Encuentro de Diálogo Participativo se realizará en la fecha planteada en la Minuta de Posición y contemplará al menos las siguientes etapas:

- Acreditación y Presentación: se procederá a la individualización de los participantes y la inauguración del encuentro.
- Desarrollo Temático: la autoridad expondrá la Minuta de Posición y se dará paso a un trabajo en talleres para el análisis y deliberación de los contenidos de la minuta.
- Plenario de cierre en el cual la autoridad pública escuchará los planteamientos de los participantes.

Artículo 20°. El Serviu Región de Coquimbo procederá a la construcción de un informe que dé cuenta del proceso. Éste deberá incluir las presentaciones realizadas, los acuerdos y desacuerdos propios del encuentro y los compromisos asumidos por el Servicio.

Artículo 21°.- El Serviu Región de Coquimbo tendrá un plazo de 45 días desde la realización del encuentro de diálogo participativo para publicar el informe de la totalidad del proceso.

Artículo 22°.- Consultas Ciudadanas Virtuales: Son espacios de encuentro virtual entre la ciudadanía y el la autoridad pública que permiten recoger opiniones, observaciones y propuestas sobre temas específicos de política pública, que se someten a consideración de la ciudadanía.

Artículo 23°.- El Serviu Región de Coquimbo difundirá el anuncio de la Consulta Virtual en el sitio web institucional y/o plataforma virtual de participación ciudadana durante un mes.
Posteriormente publicará una Minuta de Posición en el sitio web (www.serviu4.cl) que contendrá la temática sometida a consulta y el plazo que estará disponible para la recepción de planteamientos.

Artículo 24° Finalizado el proceso de consulta, el Serviu Región de Coquimbo analizará las opiniones ciudadanas y elaborará una respuesta sistematizada de los resultados y compromisos asumidos por el Servicio, que se publicará en un plazo no superior a 45 días.

PÁRRAFO 5°
DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 25°.-Consejo de la Sociedad Civil. El Serviu Región de Coquimbo contará con un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo, el cual se conformará de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con las políticas, planes y programas ejecutados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El Consejo tendrá como objetivo participar con su opinión en los procesos de toma de decisión y seguimiento de las políticas públicas impulsadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 26°.- El Consejo será autónomo respecto del Serviu Región de Coquimbo, el cual estará obligado a velar por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de las organizaciones de la sociedad civil del sector, mediante la realización de una elección de representantes de diferentes estamentos y/o categorías, sin exclusiones arbitrarias, fomentando el equilibrio de género y las diferentes corrientes de opinión que en él existan. El Serviu Región de Coquimbo garantizará las condiciones administrativas y materiales para asegurar el funcionamiento regular del consejo

Artículo 27°.- El Serviu Región de Coquimbo podrá constituir el consejo en conjunto con la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región, a través de la dictación de una resolución conjunta.
El Consejo estará integrado por al menos 5 consejeros que participarán con plenos derechos. Asimismo participarán como interlocutores el director Serviu Región de Coquimbo y el Seremi de Vivienda y Urbanismo, o quienes designen en su representación, el Secretario Ejecutivo y un Secretario de Actas, cumpliendo este rol el encargado/a de participación ciudadana.

Artículo 28°.- Régimen Interno. El Consejo de Sociedad Civil regirá su funcionamiento interno por medio de un Reglamento, que deberá ser dictado mediante una Resolución Exenta la que podrá ser emitida de manera conjunta por el Serviu Región de Coquimbo y SEREMI MINVU Región de Coquimbo. Este Reglamento establecerá:

- Forma de elección de los/as Consejeros.
- Composición del Consejo.
- Funcionamiento del Consejo.

ANGELO MONTAÑO ESPEJO
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR (P Y T) SERVIU REGION DE COQUIMBO

SEREMI
Región de Coquimbo

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO
PARA **USTED**

REF: APRUEBA PRORROGA DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL SEREMI–SERVIU DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

CON ESTA FECHA DICTO LO SIGUIENTE:

LA SERENA, 26 AGO 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 763

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1478

VISTOS:

1. El Decreto Ley N° 1305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. La Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
3. La Resolución Exenta N° 456/2026 SERVIU, que aprobó la Norma General de Participación Ciudadana respecto del SERVIU Región de Coquimbo;
4. El artículo 5° del Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y sus facultades;
5. La Resolución Exenta N° 1720/2025 de SERVIU y la Resolución Exenta N° 821/2024 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, ambas de la Región de Coquimbo, que aprueban la constitución del COSOC SEREMI-SERVIU y su acta de constitución de fecha 13/08/2024;
6. El Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil SEREMI-SERVIU Región de Coquimbo;
7. El Instructivo Presidencial N° 004/2026, para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública y el desarrollo de la Cuenta Pública Participativa 2026;
8. Las facultades del D.S. N° 355/1976 y Decreto Exento RA N° 272/26/2023, de fecha 03 de abril de 2023, ambas del MINVU;
9. Resolución N°3, de 2026, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y sus modificaciones;
10. El Decreto Supremo N° 50, de fecha 26 de marzo de 2026, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y demás normas y antecedentes pertinentes.
11. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V.Y.U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarias Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente;

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo al Instructivo Presidencial N° 004/2026 y al artículo 11 de la Norma de Participación Ciudadana aprobada por SERVIU Región de Coquimbo, el SERVIU garantiza las condiciones administrativas y materiales para asegurar el funcionamiento del Consejo;
2. Que el COSOC SEREMI-SERVIU Región de Coquimbo estuvieron vigentes hasta el 13 de agosto del presente año;

3. Que se estima beneficioso para la gestión institucional y la continuidad del proceso participativo prorrogar la vigencia del actual Consejo hasta el 31 de diciembre de 2026, en tanto se desarrolla el proceso de renovación de su directiva proyectado para el segundo semestre de 2026;

4. Que, en atención a lo expuesto, es necesario dictar la siguiente:

RESUELVO:

I. PRORRÓGUESE el plazo de funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC), SEREMI-SERVIU Región de Coquimbo, hasta el día 31 de diciembre de 2026, manteniendo su actual composición e integrantes en tanto se desarrolla el proceso de renovación correspondiente.

II. COMUNÍQUESE la presente resolución a los integrantes del Consejo de la Sociedad Civil SEREMI-SERVIU Región de Coquimbo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PABLO CUADRA CORRALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO

FRANCISCO ALFARO NAVARRO
DIRECTOR (S) SERVICIO REGIONAL DE
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:
- Oficina de Participación Ciudadana SERVIU Coquimbo
- Encargado de Participación Ciudadana SEREMI MINVU Coquimbo
- Oficina de partes.
- Archivo SEREMI MINVU.

Dirección: Pasaje Santa Inés Nº70
La Serena, Región de Coquimbo
Fono/Fax (51) 2699800 - 2699900